



Resolución Directoral

Miraflores, *16* de *Agosto* de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16-009768-001 que contiene el Oficio Circular N° 054-2016-DRES/IGSS de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, los Memorandos N° 335-2016-DF-HEJCU y N° 362-2016-DF-HEJCU/IGSS del Departamento de Farmacia, y el Informe N° 0179-2016-OS-HEJCU/IGSS de la Oficina de Seguros del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales de aplicación en el país y el Formulario Nacional de Medicamentos Esenciales, los mismos que son aprobados por resolución ministerial y se actualizan bianualmente. Asimismo, publica y actualiza el Formulario Nacional de Medicamentos, que incorpora información objetiva de los productos registrados en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2015/MINSA se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, que tiene por finalidad mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalente en el país, a través de mecanismos para su disponibilidad y utilización en establecimientos de salud, en concordancia con lo establecido en la Política Nacional de Medicamentos y la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 091-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No Considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales", cuya finalidad es contribuir a la accesibilidad de la población a medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, y que por su uso o necesidad particular sea necesario, así como asegurar que los mismos sean utilizados racionalmente;

Que, con la Resolución Directoral N° 087-2016-DG-HEJCU se aprobó el Listado (Versión N° 01) de los Medicamentos no incluidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) adquiridos por el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, a través del documento de visto, la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud remite la Nota Informativa N° 192-2016-DIGEMID-DG-DAUS-SEMTS/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, donde señala los establecimientos de salud a nivel nacional podrán utilizar medicamentos no considerados en el PNUME vigente, el mismo que cuenta con un total de 738 medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades de mayor prevalencia en el país, de acuerdo al procedimiento establecido en la



Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA en casos debidamente justificados y previa aprobación del Comité Farmacoterapéutico;

Que, el Anexo 1 contiene las solicitudes de autorización para la utilización de medicamentos no considerados en el PNUME, emitidos por los Departamentos de Medicina y Anestesiología; asimismo el Anexo 2 contiene el Informe Técnico que sustenta el uso de los medicamentos, registrando su opinión de forma clara la numeración, la fecha de evaluación y las firmas correspondientes;

Que, el Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" es el ente técnico encargado de evaluar, autorizar y emitir opinión en base a criterios de eficacia, seguridad, necesidad y costo, bajo responsabilidad; en tal sentido, emite el Informe de Evaluación contenido en el Anexo 3, otorgando la aprobación;

Que, el Jefe de la Oficina de Seguros del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", a través del Informe N° 0179-2016-OS-HEJCU/IGSS solicita mediante acto administrativo la aprobación de la adquisición de los medicamentos no incluidos en el PNUME, conforme a la aprobación otorgada por el Comité Farmacoterapéutico;

Que, en tal sentido, visto los Anexos 1, 2 y 3, resulta necesario aprobar el Listado (Versión N° 02) de los Medicamentos no incluidos en el PNUME, conforme se detalla a continuación:

N°	Nombre de Medicamento	Concentración / Volumen	Forma Farmacéutica	Decisión del Comité
01	CLARITROMICINA	500 mg	AMP	APROBADO
02	COLISTINA	150 mg	AMP	APROBADO
03	PROPOFOL 1%	10 mg/ml x 50 ml	F-AMP	APROBADO

Estando a lo informado por la Oficina de Seguros;

Con el visado del Director Médico, del Jefe de la Oficina de Seguros, del Jefe del Departamento de Farmacia, del Jefe del Departamento de Medicina, del Jefe del Departamento de Anestesiología, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 158-2016/IGSS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Listado (Versión N° 02) de los Medicamentos no incluidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), adquiridos por el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Seguros, conforme a sus atribuciones, inicie las acciones correspondientes para el recupero económico ante el Seguro Integral de Salud (SIS).

ARTÍCULO 3.- DISPONER que los medicamentos no incluidos en el PNUME, que sean adquiridos por el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", en esta misma modalidad, sean aprobados mediante acto resolutivo, conforme lo dispuesto.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MAVZ/LEAH/CLHAQ/RQM/ERFZ/mgs

- Distribución:**
- Dirección Médica
 - Of. Seguros
 - Of. de Asesoría Jurídica
 - Dpto. Farmacia
 - Dpto. Medicina
 - Dpto. Anestesiología
 - Of. Comunicaciones
 - Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. MANUELA VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
CNP 13652